



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA N° 3680 /2017

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
la Ordenanza Municipal N° 2679/2009;
la Ordenanza Municipal N° 2863/2011; y

CONSIDERANDO:

Que desde esta Institución se trabaja en pos del mejoramiento de las normativas y que el artículo 4° inciso 1) de la Ordenanza Municipal N° 2679, no hace referencia específica sobre las distinción de espacios a nombrar ya sean calles, espacios verdes y que en la ciudad contamos con calles, plazas, gimnasios y escuelas con el mismo nombre y/o designación, sin generar un perjuicio a la sociedad, ni crear confusión en la referencia a dichos espacios y/o lugares.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art.1º) MODIFIQUESE el artículo 4° Inciso 1) de la Ordenanza N° 2679/2009 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 4º) El nombre propuesto no deberá repetirse con otras vías públicas: corredores, avenidas, colectoras, calles, pasajes y/o Cul de Sac. Sin Perjuicio de lo antedicho podrán renombrarse con la misma designación plazas, parques, patios de juegos, barrios, urbanizaciones y/o pasajes costeros, no debiendo repetirse la nomenclatura entre estos espacios y así evitar confusiones".

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente a partir de su promulgación.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MAYO DE 2017.

Fr